

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0023/01

VISTO:

El expediente elevado por el DE conteniendo nota del Sr. Alfredo Domingo Amuchastegui solicitando autorización para habilitar una empresa de remis; y

CONSIDERANDO:

Que es exclusivo del Honorable Concejo Deliberante la autorización de instalación de una nueva empresa de remis conforme el Art. 11 de la Ordenanza N° 1556/97.

Que si bien está cubierto el cupo de empresas habilitadas al efecto, no se incrementaría el número de autos que brindan el servicio.

Que los posibles chóferes son personas de un alto conocimiento del oficio.

Que el hecho de no darse respuesta afirmativa al requerimiento, implicaría que varias familias dorreguenses sufran la falta de una digna fuente de trabajo.

Que los vehículos que prestarían el servicio de remis se encuentran habilitados para dicho fin.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Sr. Alfredo Domingo Amuchastegui a habilitar una empresa de remis, conforme lo establecido en el Art. 11 de la Ordenanza N° 1546/97.-

ARTICULO 2º) La remisera a habilitarse por la presente Ordenanza deberá reunir los requisitos exigidos en la norma citada en el artículo anterior, a excepción del número de vehículos, el que no podrá exceder la cantidad de dos.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 de Marzo de 2001.-